

DECRETO N° 799 

TEMUCO, 16 MAR 2022

VISTOS

1.- La solicitud de dejar sin efecto multa, interpuesta con fecha 03 de enero de 2022, por contratista Hidrosym limitada, en contra de Decretos Alcaldicios N° 3.517, de fecha 20 de diciembre de 2021 y N° 3.539 de fecha 21 de diciembre de 2021, en virtud de los cuales se cursa al prestador multa de \$619.835 (seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos) por incumplimiento de actividades específicas instruidas a través de notificación N° 1524 que instruyó labores en áreas verdes de calle Piamonte con Galileo y calle Capri con Avenida Recabarren; y de \$7.747.935 (siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos) por falta de regadío en área verde de Avenida Los Poetas bandejones centrales correspondientes a 5.000 metros cuadrados, respectivamente, conforme al detalle contenido en cada uno de los Decretos Alcaldicios citados.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 162-2019, "*Contratación Concesión Servicio de Mantenimiento, Conservación, Renovación y Riego de Áreas Verdes de la Comuna de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.517, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aplica multa.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.539, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aplica multa.

5.- El informe del Inspector Técnico, de fecha 03 de enero de 2022.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.390, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

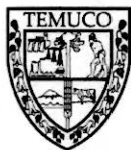
7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.517, de fecha 20 de diciembre de 2021, se dispuso la aplicación de una multa al proveedor Hidrosym Limitada, ascendiente a la suma de \$619.835 por incumplimiento de actividades específicas instruidas a través de notificación N° 1524 que instruyó labores en áreas verdes de calle Piamonte con Galileo y calle Capri con Avenida Recabarren; y por Decreto Alcaldicio N° 3.539, de fecha 21 de diciembre de 2021, se dispuso la aplicación de una multa ascendiente a la suma de \$7.747.935 por falta de regadío en área verde de Avenida Los Poetas bandejoneras centrales correspondientes a 5.000 metros cuadrados, según consta de informe del Inspector técnico de Obra citado en los vistos N° 5 de los referidos decretos.

2.- Que, la contratista Hidrosym Limitada, mediante presentación de fecha 03 de enero de 2022, ha realizado una presentación formal solicitando dejar sin efecto multas cursadas por Decretos Alcaldicios N° 3.517, de fecha 20 de diciembre de 2021 y N° 3.539 de fecha 21 de diciembre de 2021 que ordenan aplicar multas de \$619.835 por incumplimiento de actividades específicas instruidas a través de notificación N° 1524 que instruyó labores en áreas verdes de calle Piamonte con Galileo y calle Capri con Avenida Recabarren; y de \$7.747.935 por falta de regadío en área verde de Avenida Los Poetas bandejoneras centrales correspondientes a 5.000 metros cuadrado, respectivamente, conforme al detalle contenido en los citados Decretos Alcaldicios.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.390, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, con respecto a la facultad con que contaría el Municipio en cuanto a cursar o no multas, atendida la redacción del artículo de las Bases que permite la aplicación de dichas sanciones, es menester aclarar que por norma general las entidades públicas no cuentan con libertad en esta materia, pues constatada por la Administración la ocurrencia de los supuestos contenidos en las bases de la propuesta que hacen procedente la aplicación de multas u otras sanciones, dicho órgano público, por aplicación de los principios de interdicción de la arbitrariedad y resguardo de los intereses fiscales, se verá obligado a imponer las referidas sanciones (Criterio contenido en Dictámenes N°s. 5.633 y 70.344, ambos de 2011, y 13.354 y 67.447, ambos de 2012, entre otros).

5.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 5 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso deducido antecedentes de hecho que permitan desvirtuar lo consignado por la Unidad Técnica, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

6.- Que, a mayor abundamiento, en cuanto a las fotografías adjuntas al recurso de la contratista, éstas no acreditan fehacientemente que los trabajos hayan sido realizados dentro de plazo y en la forma instruida, por lo que no logran desvirtuar lo señalado por la Unidad Técnica en informe citado en Vistos N° 5, en que queda de manifiesto que cuando se realizó visita el día 10 de diciembre de 2021 para verificar que las instrucciones impartidas hubieren sido ejecutadas en tiempo y forma, la Inspección Técnica a su criterio, estableció que, estas no presentaban las condiciones y no se habían desarrollado labores suficientes solicitadas mediante las mencionadas notificaciones, por lo cual se mantendrá lo resuelto en el decreto impugnado.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa Hidrosym limitada; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

modificaciones los Decretos Alcaldicios N° 3.517, de fecha 20 de diciembre de 2021 y N° 3.539 de fecha 21 de diciembre de 2021.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/afr

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Of. Partes

